

CONTRATO L. G. 19/2018

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño

de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciocho; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veinte mil setecientos noventa y nueve – ciento dos - uno, lo que compruebo con: lo que compruebo con copia de Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió Poder Especial para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 18/2018, denominado "SUMINISTRO SERVICIO TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI" – TERCERA CONVOCATORIA Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 12/2018 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas

que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar servicio de telefonía fija y celular para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación:-----

TELEFONIA FIJA:

Ítem	Descripción
1	Todo el tráfico entre las líneas E1, fija y celulares del ISRI, deberá tener un costo CERO "\$0.00" para la institución (sin límite de tiempo).
2	Cada E1 contratado deberá contar con treinta (30) canales de comunicación y cien (100) números DID. El ISRI podrá solicitar aumento en sus DID, dependiendo de sus necesidades y estos no deberán generar costo adicional a la institución.
3	Se deberá proporcionar mensualmente los reportes telefónicos de forma electrónica de cada uno de los servicios contratados. La fecha máxima para la entrega electrónica del detalle de la telefonía son los primeros 10 días del mes, este reporte debe incluir un detalle de todo el tráfico de las llamadas entrantes y salientes realizadas, llamadas internacionales, llamadas de larga distancia nacional. Para las llamadas a celulares de cada una de las líneas telefónicas, en caso se solicite su activación
4	Las líneas fijas deberán estar bloqueadas a salidas de celulares, que no pertenezcan al grupo institucional. Este bloqueo lo realiza el administrador de contrato con la herramienta virtual Web de AVI.
5	TELECOMODA, S.A. DE C.V. deberá proporcionar al ISRI una herramienta virtual para la administración y control de las líneas fijas. Dicha herramienta deberá permitir como mínimo tener acceso a los siguientes aspectos: a) La restricción de llamadas salientes (internas, externas, internacional, celular, consumo). b) Flexibilidad para visualizar y generar reporte de llamadas entrantes y salientes. c) Exportar los reportes de consumo (\$) a formato Excel con flexibilidad de manipular e imprimir los detalles de llamadas de los usuarios. d) Visualización de todas las líneas telefónicas fijas activas. e) Visualización de todos los servicios que cada línea tenga activado. f) Acceso a conocer el consumo por línea. g) La herramienta deberá estar incluida como parte del servicio y sin costo para el ISRI. h) Capacitación en el uso de la herramienta virtual para la administración y control de las líneas fijas. i) El contratista deberá garantizar que la herramienta para el monitoreo y administración debe contar con mecanismos de seguridad y presentar bitácoras de los usuarios registrados así como las acciones que estos realizan.
6	Las líneas telefónicas análogas deberán ser utilizadas para comunicación por voz y recepción de fax de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones.
7	Las líneas telefónicas análogas deberán de funcionar si se interrumpe el suministro de energía eléctrica en el lugar donde se encuentran instaladas.
8	En caso que el servicio sea interrumpido por desperfectos del sistema de red del contratista este deberá ser restablecido en un periodo no mayor de 24 horas, luego de haber sido reportado al centro de reporte de atención de fallas
9	EL ISRI podrá requerir del contratista: a) La adición de nuevas líneas fijas, las cuales deberá tener un costo igual o menor a las contratadas y el periodo de contratación no excederá a la fecha de finalización del contrato principal; así como también que pase a formar parte del group calling manteniendo las condiciones pactadas en el contrato.

Ítem	Descripción
	<p>b) Deberá considerar el traslado de los servicios de líneas fijas análogas o E1, los cuales deberán realizarse cuando la institución lo requiera y previa coordinación con el administrador del contrato.</p> <p>c) Todo cambio de número de línea fija solicitado, no deberá generar costo para el ISR y será gestionado por el Administrador de Contrato</p>
10	La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en la ubicación detallada o detalladas en este contrato.
11	TELECOMODA, S.A. DE C.V. deberá considerar dentro de sus propuestas todas las ventajas tecnológicas que podrían resultar durante la vigencia del contrato.
12	<p>Las llamadas internacionales, deberán estar bloqueadas, con la opción de poderse desbloquear con previa solicitud y autorización del administrador de contrato.</p> <p>El bloqueo se realiza con la herramienta de administración Web</p>
13	El contratista deberá brindar soporte técnico continuo, durante todo el plazo de contrato (7 días por 24 horas) con cobertura nacional. Para ello deberá proveer al personal técnico para garantizar la continuidad y calidad de los servicios.
14	TELECOMODA S.A. DE C.V. deberá tener un centro de atención al cliente para reportar fallas o consultas de los servicios, con una disponibilidad de los 7 días, las 24 horas. Especificar números telefónicos de la asistencia así como procedimientos para la atención de fallas ante un requerimiento. Estas condiciones se encuentran según numeral 8 de oferta presentada por el contratista
15	TELECOMODA, S.A. DE C.V. deberá proporcionar información referente al servicio de llamadas internacionales que ofrece, brindando costo de llamada a cualquier hora y por minuto. Estas condiciones se encuentran según numeral 7 de oferta presentada por el contratista
16	<p>La presentación de la facturación mensual deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • uniforme para todos los meses en incluir el detalle del costo por cada servicio • Incluir el monto total de llamadas suministradas por el ofertante del servicio y otros operadores, separados por cada uno de estos. • A la factura deberá anexar las bitácoras con los respectivos costos y duración de tiempo de las llamadas efectuadas por cada una de las líneas que conforman E1 y líneas análogas.
17	TELECOMODA, S.A. DE C.V., deberá garantizar que la cobertura de servicio prestado será a nivel nacional.
18	TELECOMODA, S.A. DE C.V. debe entregar la facturación de todos los servicios prestados entre los primeros diez días hábiles, previo al envío del archivo electrónico al administrador del contrato, según corresponda, en formato Excel.
19	TELECOMODA, S.A. DE C.V. deberá especificar el tiempo y el costo por la instalación de los servicios de telefonía fijas, si es el caso.
20	El contratista se compromete a mantener la numeración telefónica actual, durante la vigencia del contrato.

TELEFONIA CELULAR:

No.	DETALLE
1	Las cantidades de terminales o planes de telefonía objeto de la presente contratación podrán modificarse, según las necesidades del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, durante la vigencia del contrato del servicio, basado previo requerimiento del administrador del contrato.
2	Los aparatos telefónicos de cada Plan serán nuevos, modelos recientes y en excelentes condiciones de funcionamiento, tanto de

No.	DETALLE
	recepción y emisión.
3	TELECOMODA, S.A. DE C.V. tiene cobertura a nivel nacional e internacional, detallando la lista de las ubicaciones geográficas del servicio. Estas condiciones encuentran según numeral 11 de oferta presentada por contratista.
4	Todo el tráfico de llamadas realizadas entre las terminales solicitadas y contratadas, están incluidas en las llamadas gratuitas entre las mismas o "Group Calling", las cuales no tendrán límite de tiempo y su cargo básico está incluido en el costo del servicio.
5	En caso de ser requerido por el ISRI a través del Administrador del Contrato, TELECOMODA, S.A. DE C.V. deberá proporcionar reportes impresos y en digital (al momento de presentación de las respectivas facturas) de cada uno de los planes contratados, un detalle de todo el tráfico de las llamadas entrantes y salientes, nacionales y extranjeras, a líneas móviles y líneas fijas realizadas durante el período del mes de facturación.
6	TELECOMODA, S.A. DE C.V. deberá tener un centro de atención para reportar fallas, consultas de los servicios de telefonía celular y robo de los aparatos telefónicos, debiendo estar disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato; así mismo será necesario especificar los números telefónicos y procedimientos para la atención de fallas, consultas y robo. Estas condiciones se encuentran según numeral 8 de oferta presentada por el contratista
7	Consultas gratis por terminal, desde el momento de su activación, sin límite de eventos o consultas, sin costo adicional al ISRI.
8	La Revisión o diagnóstico por falla de una terminal (es) no deberá tener costo para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, siendo responsabilidad de TELECOMODA S.A. DE C.V., la prestación de este servicio para la revisión de cualquier falla reportada.
9	El tiempo máximo de estadia de una terminal en el taller no deberá exceder los cinco días hábiles después de haber sido entregado al contratista, quien deberá proporcionar una terminal en calidad de préstamo durante dicho período. Si la terminal(es) no tiene reparación por defectos de fabricación, TELECOMODA, S.A. DE C.V. deberá proporcionar una terminal(es) nuevo de iguales o superiores características a las contratadas. Si por algún motivo el usuario de la terminal ha hecho uso indebido del mismo, TELECOMODA S.A. DE C.V. deberá presentar un reporte técnico con las causas debidamente comprobadas y justificadas.
10	Las tarjetas SIM o micro SIM deberán ser compatibles con las terminales asignadas.
11	En caso de que las tarjetas SIM o micro SIM de las terminales resulten dañados, extraviados o robados deberán ser reemplazadas por TELECOMODA, S.A. DE C.V. sin ningún costo para el ISRI.
12	Seguro para cada una de las terminales indicadas (tres ejecutivas) con cobertura por robo, hurto y declarada por el servicio técnico de TELECOMODA S.A. DE C.V. como irreparable, hasta por el 60% del precio de la terminal en el primer evento, 50% para el segundo evento y 30% para el tercer evento (porcentajes absorbidos por el contratista) con base al precio de mercado al momento del evento.
13	TELECOMODA S.A. DE C.V. deberá garantizar la continuidad de los servicios y atención a los requerimientos del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, por lo que se requiere como mínimo de la asignación de un ejecutivo para el seguimiento y atención al contrato.
14	TELECOMODA S.A. DE C.V. deberá proporcionar toda la información referente al servicio, en el cual se deben detallar los costos por minuto en: PLAN EJECUTIVO (3 TERMINALES): <ul style="list-style-type: none"> • llamadas nacionales (línea fija de la misma compañía, línea fija de otros operadores, móviles de la misma compañía, móviles de otros operadores). • tarifas preferenciales, planes y cualquier tipo de beneficios y ventajas para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. • llamadas internacionales con plan de datos regional (detallar países, horarios y tarifas).

No.	DETALLE
	<ul style="list-style-type: none"> • Llamadas con servicio de Roaming activado (solamente para 3 líneas de plan de datos regionales) (entrantes y salientes), • Para las terminales con servicio de Roaming datos regional deberá detallarse la tarifa a aplicar según el país en el que se active dicho servicio; así mismo, se requiere que la activación de dicho servicio de Roaming Regional sea automático al momento de viajar. • Las terminales contratadas por el ISRI deberán estar en group calling. <p>PARA LOS PLANES 30 Y 55 (30 y 55 TERMINALES):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamadas nacionales (línea fija de la misma compañía, línea fija de otros operadores, móviles de la misma compañía, móviles de otros operadores). • tarifas preferenciales, planes y cualquier tipo de beneficios y ventajas para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral • Las terminales contratadas por el ISRI deberán estar en group calling.
15	TELECOMODA S.A. DE C.V. deberá automáticamente bloquear la salida de llamadas una vez consumido su límite de crédito, dando la posibilidad de recargar saldo por medio de tarjetas prepago o recargas electrónicas. En razón de lo anterior, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL NO SE HACE RESPONSABLE DE NINGÚN EXCEDENTE EN LAS FACTURAS DE PAGO DEL SERVICIO Y NO SE OBLIGA A LA CANCELACIÓN DE DICHO EXCEDENTE; por tanto deberá ser descontado de la factura correspondiente y acto seguido el contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para que el incidente no se repita, así como también respetar los montos pactados en el contrato.
16	TELECOMODA S.A. DE C.V. debe entregar la facturación de todos los servicios prestados entre los primeros diez días hábiles, previo al envío del archivo electrónico al administrador del contrato según corresponda, en formato Excel.
17	El período de facturación o fecha de corte de los servicios será del UNO AL TREINTA O TREINTA Y UNO de cada mes, según aplique, debiendo presentarse las facturas mensualmente de ese período de facturación, en forma separada de acuerdo al consumo correspondiente (por terminal).
18	Los planes ejecutivos deberán contar con plan de datos como mínimo 4G a nivel regional según sea el caso, y sin ningún costo adicional del servicio de Oficina Móvil (Para sincronización de correo electrónico, agenda, contactos y acceso a internet); costo que deberá ir incluido en cada terminal, así como también el consumo propiamente dicho.
19	Los modelos de teléfonos contratados deberán ser entregados con sus respectivos accesorios originales del fabricante.
20	El cobro por la telefonía móvil, deberá ser cobrado al minuto exacto.
21	Las terminales de telefonía móvil deberán entregarse listas para ser utilizadas y hacer uso del servicio por parte del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral de forma inmediata.
22	TELECOMODA S.A. DE C.V. deberá asegurar la existencia y disponibilidad en tiempo de los aparatos móviles, a fin de realizar puntualmente la entrega, según lo requiera el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI.
23	TELECOMODA S.A. DE C.V. deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura de las terminales de telefonía móvil para la satisfacción del suministro del servicio, durante el transporte del mismo. Dicha entrega correrá por cuenta y riesgo exclusivo de TELECOMODA S.A. DE C.V. hasta las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicada en Avenida Irazú No. 181, Colonia Costa Rica, San Salvador.
24	El Administrador del Contrato del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, deberá recibir cada una de las terminales y sus accesorios y si resultaren observaciones u objeciones derivadas sobre los mismos, deberán ser atendidas y superadas por TELECOMODA S.A. DE C.V., en común acuerdo con el Administrador de Contrato.

No.	DETALLE
25	<p>TELECOMODA S.A. DE C.V. deberá proporcionar al ISRI una herramienta virtual para la administración y control de las terminales. Dicha herramienta deberá permitir como mínimo tener acceso a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La restricción de llamadas salientes (internas, externas, internacional, consumo). b) Flexibilidad para visualizar y generar reporte de llamadas entrantes y salientes. c) Exportar los reportes de consumo (\$) a formato Excel con flexibilidad de manipular e imprimir los detalles de llamadas de los usuarios. d) Visualización de todas las terminales activas. e) Visualización de todos los servicios de cada terminal activada. f) Acceso a conocer el consumo por terminal. g) La herramienta deberá estar incluida como parte del servicio y sin costo para el ISRI. h) Capacitación en el uso de la herramienta virtual para la administración y control de las terminales. i) El contratista deberá garantizar que la herramienta para el monitoreo y administración debe contar con mecanismos de seguridad y presentar bitácoras de los usuarios registrados así como las acciones que estos realizan. <p>TELECOMODA S.A. DE C.V. proporcionará herramienta de Administración virtual AVI que permite los aspectos solicitados.</p>
26	<p>Las terminales a suministrar deberán coincidir con lo contratado, por tanto no se recibirán ninguno que presente variación o alteración; excepto, cuando se supere el producto original y el ISRI consienta en admitirlo expresamente, previa opinión del administrador de contrato.</p>

OTROS ASPECTOS TECNICOS:

DETALLE	OBSERVACIONES
3 PLAN EJECUTIVO CON, COBERTURA DE DATOS A NIVEL REGIONAL	TELECOMODA, S.A. DE C.V. proporcionará un plan de datos 4G a nivel regional
PLAN 30	Sin plan de datos, solo con saldo de voz para todas las operadoras
PLAN 55	Sin plan de datos, solo con saldo de voz. para todas las operadoras

CARACTERISTICAS TECNICAS DE EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR:

DETALLE	APARATO:
<p>3 PLAN EJECUTIVO Y/O CON, COBERTURA DE DATOS A NIVEL MUNDIAL, LLAMADAS A TODAS LAS OPERADORAS (MÓVILES Y LÍNEAS FIJAS), SERVICIO DE TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONE), CON MEMORIA DE ALMACENAMIENTO MÍNIMA DE 10 GB Y CÁMARA DUAL INCORPORADA, SERVICIO DE ROAMING REGIONAL Y PLAN DE DATOS A NIVEL REGIONAL, SERVICIO DE GROUP CALLING ENTRE TODAS LAS LÍNEAS CONTRATADAS SERÁ SIN COSTO ALGUNO, MENSAJITOS GRATIS, ROAMING DE VOZ A NIVEL MUNDIAL, DONDE EXISTAN CONVENIOS INTERNACIONALES, SEGURO DE EQUIPO, AMBOS INCLUIDOS EN CARGO BÁSICO .</p>	<p>M4TEL SS4457</p> <p>Plan ejecutivo con cobertura de datos 4GB a nivel regional</p>
<p>30 PLANES, QUE INCLUYE VOZ Y DATOS PARA LLAMADAS A TODAS LAS OPERADORAS (MÓVILES Y LÍNEAS FIJAS), SERVICIO DE TELÉFONO INTELIGENTE (SMARTPHONE), CON MEMORIA DE ALMACENAMIENTO MÍNIMA 2 GB, SERVICIO DE VPN-VOZ Y SERVICIO DE GROUP CALLING ENTRE TODAS LAS LÍNEAS CONTRATADAS SERÁ ILIMITADO Y SIN INCLUIDO EN CARGO BÁSICO. CARGO POR LÍNEA.</p>	

DETALLE	APARATO:
	Alcatel Pixi 4 4" Plan con voz para todas las operadoras
55 PLANES, QUE INCLUYE VOZ PARA LLAMADAS A TODAS LAS OPERADORAS (MÓVILES Y LÍNEAS FIJAS), SERVICIO DE VPN-VOZ ENTRE TODAS LAS LÍNEAS CONTRATADAS SERÁ ILIMITADO Y AMBOS INCLUIDOS EN CARGO BÁSICO. TELÉFONO INTELIGENTE SMARTPHONE.	Alcatel 2036 Plan con voz para todas las operadoras.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS **(\$17,212.35)** de los cuales ONCE MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS **(\$11,312.84)** corresponden al servicio de TELEFONIA FIJA y por el servicio de TELEFONIA CELULAR corresponde el monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS **(\$5,899.51)** este último monto incluye el pago del impuesto CESC por CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS **(\$147.75)** el cual debe ser cancelado en la primera factura, según el siguiente detalle:-----

TELEFONIA CELULAR:

Cant	Tipo de Servicio	Saldo para datos	Saldo para voz	Saldo Total	herramienta virtual para la administración y control de las terminales	Seguro	Total Mensual por LINEA	Total Mensual por Plan	Monto Total por 7 meses

Cant	Tipo de Servicio	Saldo para datos	Saldo para voz	Saldo Total	herramienta virtual para la administración y control de las terminales	Seguro	Total Mensual por LINEA	Total Mensual por Plan	Monto Total por 7 meses
3	PLAN EJECUTIVO CON COBERTURA DE DATOS A NIVEL REGIONAL 4 GB REG	\$12.53	\$17.47	\$30.00	\$2.36	\$3.00	\$35.36	\$106.08	\$742.56
30	PLAN 30 CON VOZ PARA TODAS LAS OPERADORAS	\$0.00	\$8.00	\$8.00	\$2.36	NO APLICA SEGURO	\$10.36	\$310.80	\$2,175.60
55	PLAN 55 CON VOZ PARA TODAS LAS OPERADORAS	\$0.00	\$5.00	\$5.00	\$2.36	NO APLICA SEGURO	\$7.36	\$404.80	\$2,833.60
TOTAL 88 PLANES TELEFONICOS (IVA Y CESC INCLUIDO)								\$821.68	\$5,751.76
CESC DE 88 APARATOS NUEVOS									\$147.75
MONTO TOTAL									\$5,899.51

TELEFONIA FIJA:

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DE ADMINISTRACION SUPERIOR						
UBICACIÓN	NUMERO	CARGO BASICO (IVA incluido)	MONTO MENSUAL CON IVA INCLUIDO	5% CESC	MONTO TOTAL MENSUAL	MONTO TOTAL POR LOS 7 MESES
CONMUTADOR* (E1 -DID)	2521-8600	\$56.50	\$55.00	\$4.93	\$116.43	\$815.01
TELE FAX ADMON. SUPERIOR	2270-0247	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
UACI:	2270-6979	\$9.99	\$30.00	\$1.77	\$41.76	\$292.32
ALMACEN	2237-0504	\$9.99	\$15.00	\$1.11	\$26.10	\$182.70
GERENCIA	2270-9031	\$9.99	\$5.00	\$0.66	\$15.65	\$109.55
UFI	2270-6987	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
PRESIDENCIA	2280-2024	\$9.99	\$5.00	\$0.66	\$15.65	\$109.55
GERENCIA MÉDICA:	2270-9020	\$9.99	\$5.00	\$0.66	\$15.65	\$109.55
TOTAL					293.88	\$2,057.16
*El conmutador de la Administración Superior, cuenta con 66 extensiones a la fecha						
LINEAS TELEFONICAS FIJAS DE ADMINISTRACION CRIO						

CONMUTADOR	2447-7635	\$9.99	\$30.00	\$1.77	\$41.76	\$292.32
TELE FAX	2447-5287	\$9.99	\$10.00	\$0.88	\$20.87	\$146.09
DIRECCION	2448-3041	\$9.99	\$10.00	\$0.88	\$20.87	\$146.09
TOTAL					\$83.50	\$584.50
LINEAS TELEFONICAS FIJAS DE CRINA						
CONMUTADOR (E1-DID)	2213-4800	\$56.50	\$220.00	\$12.23	\$288.73	\$2,021.11
TOTAL					\$288.73	\$2,021.11
Este número telefónico de línea fija es el único asignado al conmutador del Centro, aclarar que se cuenta con un aproximado de 60 extensiones y se cuenta con el servicio E-1, el cual es requerido para el año 2018.						
LINEAS TELEFONICAS FIJAS DE CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE						
CONMUTADOR	2270-0743	\$9.99	\$30.00	\$1.77	\$41.76	\$292.32
TELE FAX	2270-8055	\$9.99	\$30.00	\$1.77	\$41.76	\$292.32
DIRECCION	2270-8244	\$9.99	\$30.00	\$1.77	\$41.76	\$292.32
TOTAL					\$125.28	\$876.96
LINEAS TELEFONICAS FIJAS DE CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR						
ADMINISTRACION	2237-2271	\$9.99	\$10.00	\$0.88	\$20.87	\$146.09
DIRECCION	2237-2937	\$9.99	\$10.00	\$0.88	\$20.87	\$146.09
FAX	2270-0251	\$9.99	\$10.00	\$0.88	\$20.87	\$146.09
CONMUTADOR	2270-1177	\$9.99	\$30.00	\$1.77	\$41.76	\$292.32
CONMUTADOR	2270-7922	\$9.99	\$30.00	\$1.77	\$41.76	\$292.32
CONMUTADOR	2280-4683	\$9.99	\$30.00	\$1.77	\$41.76	\$292.32
TOTAL					\$187.89	\$1,315.23
LINEAS TELEFONICAS FIJAS DE UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA						
Conmutador	2280-2020	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
Conmutador	2280-2108	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
Jefe y Admón. UCE (Directo)	2237-2267	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
TOTAL					\$93.96	\$657.72
LINEAS TELEFONICAS FIJAS DE CRIOR						
Conmutador	2661-9432	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
Conmutador	2661-9434	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24

Conmutador	2661-9435	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
FAX	2661-7061	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
Administración	2661-0265	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
TOTAL					\$156.60	\$1,096.20
LÍNEAS TELEFONICAS FIJAS DE CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS" (CRC)						
Conmutador y Fax	2225-8958	\$9.99	\$50.00	\$2.65	\$62.64	\$438.48
Conmutador y Fax	2226-2301	\$9.99	\$50.00	\$2.65	\$62.64	\$438.48
TOTAL					\$125.28	\$876.96
LÍNEAS TELEFONICAS FIJAS DE CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR" (CAA)						
Conmutador	2280-4463	\$9.99	\$50.00	\$2.65	\$62.64	\$438.48
Dirección	2270-1335	\$9.99	\$50.00	\$2.65	\$62.64	\$438.48
TOTAL					\$125.28	\$876.96
LÍNEAS TELEFONICAS FIJAS DE CENTRO DE DE REHABILITACION PROFESIONAL (CRP)						
Conmutador	2270-1383	\$9.99	\$40.00	\$2.21	\$52.20	\$365.40
Conmutador	2270-1385	\$9.99	\$40.00	\$2.21	\$52.20	\$365.40
Dirección	2280-4099	\$9.99	\$20.00	\$1.33	\$31.32	\$219.24
TOTAL					\$135.72	\$950.04
TOTAL					\$1,616.12	\$11,312.84

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. (CLASIFICACION DE LA EMPRESA: GRANDE). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones

emanadas del presente contrato es a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El lugar de entrega del servicio será: en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (**10%**) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir del 1 de junio hasta el 31 de Diciembre de 2018, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista TELECOMODA, S.A. DE C.V. será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo a la [REDACTED] – Jefa del Departamento de Servicios Generales. Esto con base a lo establecido en los Acuerdos Presidencial 121/2017 y 056/2018, quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento. Quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE**

RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X)**

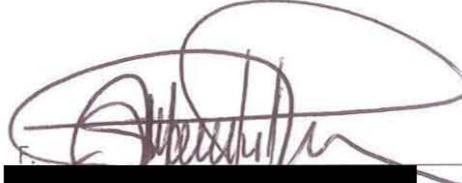
MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE**

ASPECTOS TÉCNICOS: No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI




[REDACTED]

TELECOMODA, S.A. DE C.V. **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación

del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciocho y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco por medio de este acto e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

- cero, actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veinte mil setecientos noventa y nueve – ciento dos - uno, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia de Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confirió Poder Especial al compareciente para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] San Salvador a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Patricia Coto de Pino

